

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

4739 LEY 3/1993, de 25 de noviembre, de concesión de un crédito extraordinario por importe de 97.562.720 pesetas, para sufragar los gastos de las Elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha, celebradas el 26 de mayo de 1991.

Hago saber a todos los ciudadanos de la Región que las Cortes de Castilla-La Mancha han aprobado la Ley 3/1993, de 25 de noviembre, de concesión de un crédito extraordinario por importe de 97.562.720 pesetas, para sufragar los gastos de las Elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha, celebradas el 26 de Mayo de 1991.

Por consiguiente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación en el «Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha», y su remisión al «Boletín Oficial del Estado», de la siguiente Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 50, según redacción dada por Ley 5/1990, de 26 de diciembre, que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha subvencionará los gastos que originen las actividades electorales, en la cuantía prevista en el mismo por cada escaño y voto conseguido, a cuyo fin los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales deberán presentar al Tribunal de Cuentas una contabilidad detallada y documentación de sus gastos electorales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51.1, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha concedió anticipos de las subvenciones electorales a las siguientes agrupaciones y partidos políticos: Partido Socialista Obrero Español: 15.566.451 pesetas; Partido Popular: 11.207.845 pesetas, Centro Democrático y Social: 2.490.632 pesetas.

Asimismo, según establece el artículo 53.3 de la citada disposición legal, se concedieron adelantos por los siguientes importes: Partido Socialista Obrero Español: 25.379.352 pesetas; Partido Popular: 17.639.560 pesetas, Coalición Izquierda Unida: 887.238 pesetas.

Conocidas por el Tribunal de Cuentas las cantidades finales que, en concepto de subvención electoral, corresponde recibir a las citadas agrupaciones y partidos políticos (Partido Socialista Obrero Español: 56.392.560 pesetas; Partido Popular, 39.198.520 pesetas, y Coalición Izquierda Unida: 1.971.649 pesetas), se hace necesario completar la subvención acreditada e instar la devolución de lo percibido en exceso, en el caso en que las cantidades anticipadas superen las cifras que finalmente les hayan correspondido, o su descuento en el caso de que los anticipos sean inferiores a la subvención definitiva.

Emitido informe por el Tribunal de Cuentas sobre los ingresos y gastos electorales, procede, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, la aprobación de la oportuna Ley de concesión de un crédito extraordinario por el importe y con el fin indicado.

Artículo 1.

Se concede un crédito extraordinario al presupuesto de gastos vigente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por un importe de 97.562.720 pesetas, que será aplicado a la Sección 22, Capítulo IV, artículo 48, concepto 480, programa 111 «Elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha de 26 de Mayo de 1991».

Artículo 2.

La financiación de este crédito extraordinario se realizará con cargo a la liquidación del porcentaje de participación en los ingresos del Estado, correspondiente al ejercicio 1992, así como a las devoluciones de anticipos correspondientes a este mismo concepto que procedan.

Las cantidades que en concepto de anticipo y de adelanto hayan percibido los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales con derecho a subvención, y la devolución de lo percibido de anticipo por las que no tuvieran derecho a la misma, generarán crédito en el estado de ingresos de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 1993.

Disposición adicional.

Quedan modificados los anexos de la Ley 3/1992, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 1993, mediante la creación en la Sección 22 del programa 111, titulado «Elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha de 26 de mayo de 1991».

Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

Toledo, 25 de Noviembre de 1993.

JOSE BONO MARTINEZ,
Presidente

(Publicada en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 92, de 30 de diciembre de 1993)

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

4740 CORRECCION de errores de la Ley 8/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 22, de 26 de enero de 1994).

Advertido error de omisión en la Ley 8/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1994, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1994, a continuación se procede a subsanar las mismas.